AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA PÚBLICA
No. FDLCB-LP-021-2026

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 se elabora el presente aviso de convocatoria:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, Bogotá D.C. Oficina de Contratación, Dirección: Diagonal 62 Sur No. 20 F 20 Horario de atención: lunes a viernes: 7:00 a.m. a 4:30 p.m., Teléfono: 7799280, Correo electrónico: alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

2. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

El lugar donde los proponentes presentarán los documentos será único y exclusivamente a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS ORIENTADOS AL DESARROLLO DE ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN SALUD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS PERSONAS CUIDADORAS, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CICLO INTERACTIVO PARA EL CUIDADO EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR PARA LAS VIGENCIAS 2026 – 2027

3.1. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O SERVICIO A PRESTAR:

Las especificaciones y condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del presente proceso se identifican y se describen con todos los criterios técnicos en el ANEXO TÉCNICO contenido en el estudio previo, el cual hace parte integral del presente proceso de selección.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La elección de esta modalidad de selección se justifica en atención a la naturaleza y alcance del objeto contractual, así como al valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, libre concurrencia y selección objetiva, con el propósito de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad y satisfacer adecuadamente la necesidad identificada.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El contrato se ejecutará en un plazo de **Once (11) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. Asimismo, el plazo previsto para efectos de liquidación será de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6. FECHA LÍMITE, DE RECEPCION DE OFERTAS:

Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en la plataforma electrónica SECOP II.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del contrato será por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($2.405.696.000)** IVA incluido, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Los recursos provienen del proyecto de inversión No. **2243**, denominado *Bienestar en Salud Integral para la Localidad de Ciudad Bolívar Camina Segura*, con cargo al rubro presupuestal No. **0230117459920242243**, correspondientes a la vigencia fiscal 2026 y a la vigencia futura ordinaria 2027.

El presupuesto se encuentra distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL	PROYECTO 2243	META VIGENCIA 2026-2027	VIGENCIA 2026	VIGENCIA FUTURA 2027	VALOR TOTAL
0230117459920242243	Bienestar en Salud Integral para la Localidad de Ciudad Bolívar Camina Segura	Acciones complementarias en salud para personas con discapacidad y sus cuidadores. **Alcance:** 2026-2027 Vincular (1.000) Mil Personas	$ 1.203.696.000	$ 1.202.000.000	**$ 2.405.696.000**

El presupuesto oficial se encuentra respaldado con recursos de la vigencia fiscal 2026 y de la vigencia futura ordinaria 2027, de acuerdo con la siguiente distribución:

Aporte de la vigencia fiscal 2026: Corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.203.696.000)**, con cargo al proyecto de inversión No. 0230117459920242243, amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2876, expedido el 22 de octubre de 2026.

Aporte de la vigencia futura ordinaria 2027: Corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.202.000.000)**, autorizados por el Consejo Distrital

de Política Económica y Fiscal (CONFIS Distrital), en sesión No. 12 del 24 de julio de 2026, cuya autorización fue comunicada mediante Oficio No. 2-2026-42358 del 28 de julio de 2026 de la Secretaría Distrital de Planeación, con cargo al proyecto de inversión No. 2243.

En consecuencia, la ejecución del contrato se financiará con recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2026 y a la vigencia futura ordinaria 2027, de conformidad con las apropiaciones presupuestales y la autorización otorgada por el CONFIS Distrital, observando las disposiciones legales y presupuestales aplicables.

El proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial. En caso de que el valor de la oferta económica seleccionada resulte inferior al presupuesto oficial, la diferencia podrá destinarse a ampliar la cantidad de bienes y servicios objeto de contratación, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso, los precios ofertados y las necesidades de la Entidad, sin modificar el objeto contractual ni superar el presupuesto oficial aprobado.

Los recursos asignados para las vigencias 2026 y 2027 estarán destinados a la ejecución de las Acciones Complementarias en Salud para Personas con Discapacidad y Personas Cuidadoras, orientadas a fortalecer el acceso a acciones de promoción de la salud, identificación y reconocimiento de necesidades, orientación y desarrollo de capacidades para el cuidado y la vida cotidiana, bajo criterios de inclusión, accesibilidad y enfoque diferencial.

Estas acciones se articulan con la estrategia denominada Ciclo Interactivo para el Cuidado, desarrollada durante las vigencias 2025, 2026 y con proyección de continuidad durante 2027, mediante actividades dirigidas a personas con discapacidad y personas cuidadoras, encaminadas al fortalecimiento de la autonomía, el autocuidado, la convivencia y el bienestar integral de la población beneficiaria.

8. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ley 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar procede a verificar la aplicación de los acuerdos comerciales al presente proceso de contratación.

Para tal efecto, se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su versión actualizada al 24 de septiembre de 2026, particularmente el anexo relativo a la aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel territorial, así como el documento de umbrales vigentes para el año 2026, publicado por la misma Agencia.

De acuerdo con la metodología prevista en el citado manual, se aplicarán las siguientes reglas:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no se encuentra incluida entre las entidades cubiertas por el respectivo Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no estará sujeto a sus disposiciones y, en consecuencia, no será necesario efectuar un análisis adicional respecto de dicho acuerdo.

Regla 2. Si la Entidad Estatal se encuentra incluida en el Acuerdo Comercial, pero el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al umbral establecido para su aplicación, el proceso no estará cubierto por dicho acuerdo y, en consecuencia, no será necesario efectuar un análisis adicional respecto de este.

Regla 3. Si la Entidad Estatal se encuentra incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es igual o superior al umbral establecido para su aplicación, deberá verificarse si existe alguna

excepción que excluya la cobertura del respectivo acuerdo.

El resultado del citado análisis es el siguiente

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES					
ACUERDO COMERCIAL	**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
	Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
ALIANZA DEL PACIFICO (CHILE Y PERU)	SI	SI	SI Umbral: $1.147.016.154 COP Nivel Sub-Central: bienes y servicios a partir de 200.000 DEG	NO	NO
CHILE	SI	SI	SI Umbral: $ 1.148.221.780 COP Nivel Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
COSTA RICA	SI	SI	NO Umbral: $ 2.030.722.904 COP Nivel Sub-Central: bienes y servicios	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA-SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN	SI	SI	NO $1.071.354.018 Sub-Central de bienes y servicios	NO	NO
TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR Y GUATEMALA)	SI	SI	SI A partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	SI	NO $ 1.131.227.573 COP Sub-Central: bienes y servicios	NO	NO
Decisión 439 de 1998 comisión de la CAN	SI	SI	SI A partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO 2.030.722.904 COP Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO 1.148.221.780 COP Sub-Central bienes y servicios	NO	NO

COREA	SI	NO	NO $1.147.000.000 COP Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO 250.000 DEG	NO	NO
ESTADOS UNIDOS DE MÉXICO	SI	NO	N/A	NO	NO
CANADA	SI	NO	N/A	NO	NO

Una vez efectuada la verificación de los requisitos para determinar si la Entidad se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial, el presente proceso de selección está cobijado por los acuerdos con el **TRIÁNGULO DEL NORTE (ÚNICAMENTE CON GUATEMALA) Y LA COMUNIDAD ANDINA**, por lo tanto, la obligación es de trato nacional

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera como consecuencia que las ofertas de los bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto de los contratos a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato y un (1) año más, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

Requisitos habilitantes Mínimos: Los establecidos en los documentos del pliego tipo

Por otro lado, para efectos de determinar la mejor oferta para la entidad se tendrán en cuenta los siguientes factores de evaluación y ponderación de las ofertas con el siguiente puntaje:

No.	CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJES
1	FACTOR ECONÓMICO	43,5 PUNTOS
2	FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	44 PUNTOS
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10 PUNTOS
4	VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2 PUNTOS
5	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
6	MIPYMES	0.25 PUNTOS
TOTAL		**100 PUNTOS**

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria NO es susceptible de limitarse a Mipymes, toda vez que el valor del Proceso de Contratación supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidado con la tasa de cambio determinada para el efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En consecuencia, al no cumplirse el requisito relacionado con la cuantía previsto en la citada disposición, no resulta procedente la limitación de la convocatoria a Mipymes.

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma se describe en el pliego electrónico del proceso creado a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

12. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II -www.colombiacompra.gov.co Las versiones que allí aparezcan de los documentos, tienen el carácter de oficiales.

13. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR convoca a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la ENTIDAD, dentro del Proceso de Licitación Pública No. **FDLCB-LP-021-2026**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993.

14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 366 del Decreto Distrital 640 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública", e igualmente, conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, informa que el futuro contratista se debe comprometer con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión

contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el contrato como compromiso de integridad y cláusula anticorrupción.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, contratista, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados constitucionales establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros, así como lo señalado en las Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las Leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 927 de 2024 y el Decreto Distrital 640 de 2025, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

NOTA: EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 "*La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección*", razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte del FONDO. En el evento de que EL FONDO conforme a sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co)

Dado en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de octubre de 2026.

DIEGO ARLEY ARENAS MANRRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Proyectó: Carlos Arturo Alfonso Martínez – Profesional – Oficina de Contratación – CPS-045-2026
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta– Profesional Oficina de Contratación – Contrato No. CPS 020-2026
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba— Profesional Despacho – AGDL - Contrato No. CPS-001-2026
Revisó: Daniel Alejandro Marín Valencia – Profesional de Despacho - CPS-005-2026